



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

**Diseño, construcción, operación y financiamiento  
de la infraestructura vial en Rutas N° 9, 15 y  
conexión de Ruta 9 y Ruta 15**

### CIRCUITO 2

En la ciudad de Montevideo, el 21 de setiembre de 2021, entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante, la “**Contratante**” o la “**Administración Pública Contratante**”, indistintamente), representado en este acto por el Señor Ministro José Luis FALERO, constituyendo domicilio en Rincón 561, piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** **GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A.**, (en adelante, el “**Contratista**”), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 218118990018, representado en este acto por Ana Hernández y Eduardo Peirano, en calidad de Directores, constituyendo domicilio en Santiago de Chile 1322, Oficina 704 de esta ciudad, convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato de Participación Público-Privada para el “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas N° 9, 15 y conexión de Ruta 9 y Ruta 15*” de 25 de mayo de 2021 (en adelante, la “**Modificación del Contrato**”), conforme con los siguientes términos y condiciones:

#### 1. ANTECEDENTES

**1.1.** La Contratante llamó a Licitación Pública Internacional N° 02/2016 (en adelante, la “**Licitación**”) para la ejecución del Contrato (según este término se define más adelante), al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 y demás normas reglamentarias para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial del Circuito 2 en Rutas N° 9, 15 y conexión de Ruta 9 y Ruta 15, conforme con los términos recogidos en el Pliego de Condiciones.

**1.2.** El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 24 de abril de 2017 adjudicó en forma provisional la Licitación a Grupo Oriental Dos (en adelante, el “**Oferente**”), integrado por las empresas Traxpalco S.A. y Hernández y González S.A y Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A.

**1.3.** El Oferente presentó la documentación prevista en el Pliego conforme a lo establecido en las cláusulas 19.2, 22.2, 23, 24.1, 24.2, 25 y 26.1 del mismo.

**1.4.** El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 12 de mayo de 2021, adjudicó en forma definitiva la Licitación al Oferente, quien ha constituido GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A. como sociedad de objeto exclusivo (la Contratista).

**1.5.** El 25 de mayo de 2021, las partes celebraron el Contrato de Participación Público-Privada con el objeto de diseño construcción operación y financiamiento de la infraestructura vial descrita en el Pliego de la Licitación y el contrato (en adelante, el “**Contrato**”).

**1.6.** Las partes han acordado hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 21.12 “*Modificaciones con acuerdo del Contratista*” del Contrato de PPP para modificar las características de las Obras de conformidad con lo previsto en la presente modificación.

**1.7.** Se obtuvo, el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con establecido en el artículo 72° del Decreto N° 17/012 de 26 de enero de 2002 en la redacción dada por el art. 3 del Decreto N° 251/015 de 14 de setiembre de 2015. Asimismo, intervino el Tribunal de Cuentas según resolución N° 1261/2021 de 23 de junio de 2021 (E.E. N° 2021-17-1-0002236, Ent. N° 1763/2021), por el cual no formuló observaciones a la presente modificación contractual debiéndose cumplir en forma previa a su firma la acreditación por parte de la Contratista del consentimiento previo de las Entidades Financieras.

**1.8.** Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021 se aprobó la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Grupo Vial Oriental Dos S.A. para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 9 tramo: Rocha – Chuy y Ruta N° 15, tramo: Rocha – Empalme Ruta N° 13”, Circuito 2, Licitación Pública Internacional N° 2/2016, por la cual se modifica el cronograma presentado en la oferta y mejora el servicio brindado por el Circuito y se da nueva redacción al Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas referido a “Mecanismo de Pago – 4. Adelantos Trimestrales”, de conformidad con lo establecido en los Resultandos VII) y VIII) de la citada resolución, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de la elaboración y firma de la modificación contractual.

**1.9.** La Contratista presentó el consentimiento de las Entidades Financiadoras en forma previa a la firma de esta modificación de Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en su cláusula 21.19.

En virtud de los antecedentes referidos, las Partes convienen en suscribir la presente Modificación de Contrato de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

## **2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

Salvo por los términos que se incorporan y son definidos en la Modificación de Contrato, los términos en mayúscula que se incluyen en esta Modificación de Contrato tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato.

## **3. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**3.1** El propósito de este documento es modificar el cronograma presentado en la oferta, el que se sustituye por el que se adjunta como Anexo I y mejorar el servicio brindado por el Circuito incrementando las obras de puesta a punto según se describe en el Anexo III. El Anexo II contiene una comparación del cronograma del Anexo I con el presentado en la oferta.

**3.2** El Contratista asume la obligación de finalizar todas las obras en los plazos máximos que se describen en la cláusula 3.4. A efectos aclaratorios se deja constancia que el no cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del Anexo I dará lugar a infracciones de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones en la cláusula 45.1.



**3.3** No existirá retribución adicional por el adelantamiento de la Etapa 1 de los Tramos 1 y 2 ni por el incremento de las obras de puesta a punto que se detallan en el Anexo III. Se incrementa el número de cuotas de la componente A para los tramos 1 y 2 de la Etapa 1, sin que ello implique una modificación del importe total de la componente A. Para el resto de los tramos de cada Etapa, la finalización anticipada de las obras no devengará pagos por concepto de la Componente A.

**3.4** Se sustituye la tabla C. XI-2 y la tabla C. XI-5 del Pliego de Condiciones por las siguientes:

Tabla C.XI-5 Plazo de Ejecución de las Obras

| Tramos objeto del Contrato |                |        |                                             | % de ejecución de las obras mínimas obligatorias y de puesta a punto (mínimo a los años) |      |   |   |         |      |   |   |                                        |         |
|----------------------------|----------------|--------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------|---|---|---------|------|---|---|----------------------------------------|---------|
| Ruta                       | Tramo Contrato | Id DNV | Denominación                                | Etapa 1                                                                                  |      |   |   | Etapa 2 |      |   |   | Cuotas Anuales de pago para cada Etapa |         |
|                            |                |        |                                             | 1                                                                                        | 2    | 3 | 4 | 5       | 6    | 7 | 8 | Etapa 1                                | Etapa 2 |
| 9                          | 1              | 225    | Rocha - 224K000                             |                                                                                          | 100% |   |   |         |      |   |   | 18                                     |         |
|                            | 2              | 226    | 224K000 - Arroyo Chafalote                  |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
|                            | 3              | 227    | 227 Arroyo Chafalote-Arroyo Castillos Chico |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
|                            | 4              | 228    | Arroyo Castillos Chico - 274k000            |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
|                            | 5              | 229    | 274K000 - 290K350                           |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
|                            | 6              | 230    | 290K350 - Coronilla                         |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
|                            | 7              | 231    | Coronilla - Chuy                            |                                                                                          | 100% |   |   |         | 100% |   |   | 18                                     | 14      |
| 15                         | 8              | 308    | Rocha - Paralle                             |                                                                                          | 100% |   |   |         |      |   |   | 18                                     |         |
|                            | 9              | 309    | Paralle - Emp. Velázquez (Ruta 13)          |                                                                                          | 100% |   |   |         |      |   |   | 18                                     |         |
|                            | 10             | ACC2   | Conexión R9 (211K7) - R15 (35K9)            |                                                                                          | 100% |   |   |         |      |   |   | 18                                     |         |



Tabla C.XI-2 Plazo de Ejecución de las Obras de Puentes

| RUTA | TRAMO DNV | Denominación                   | N° | Long. (m) | Año de Finalización | Tipo de Intervención | Año de Finalización | Tipo de Intervención |
|------|-----------|--------------------------------|----|-----------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 9    | 225       | Arroyo Las Conchas 1           | 1  | 15        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 225       | Arroyo Las Conchas 2           | 2  | 22        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 225       | Cañada Zanja Honda             | 3  | 11        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 226       | Arroyo Don Carlos              | 4  | 85        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 226       | Arroyo Don Carlos (secundario) | 5  | 40        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 226       | Arroyo Las Ceibas              | 6  | 35        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 226       | Cañada de Los Negros           | 7  | 25        | 2                   | Reparaciones         | 2                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 226       | Arroyo Chafalote               | 8  | 88        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Puente Nuevo         |
| 9    | 226       | Arroyo Chafalote (secundario)  | 9  | 24        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 227       | Arroyo Consejo                 | 10 | 26        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 227       | Arroyo Sarandí del Consejo     | 11 | 66        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 227       | Arroyo Castillos Chico         | 12 | 24        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 228       | Arroyo Castillos (secundario)  | 13 | 89        | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 9    | 228       | Arroyo Castillos               | 14 | 144       | 2                   | Reparaciones         | 6                   | Ref. y Ensanche      |
| 15   | 308       | Las Conchas                    | 16 | 34        | 2                   | Puente Nuevo         | -                   | -                    |
| 15   | 309       | Arroyo Casimiro                | 17 | 17        | 2                   | Puente Nuevo         | -                   | -                    |
| 15   | 309       | Arroyo India Muerta            | 18 | 18        | 2                   | Puente Nuevo         | -                   | -                    |
| 15   | 309       | Arroyo Sarandí de La Paloma    | 19 | 114       | 2                   | Puente Nuevo         | -                   | -                    |

3.5 Se modifica el Anexo III del PCA en lo que refiere a la metodología de adelantos trimestrales por la siguiente redacción:

**Anexo III: Mecanismo de Pago – 4. Adelantos Trimestrales.**

**I. Componente A**

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comenzó a devengar el pago que corresponda a la componente A, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 20% del monto anual que correspondería liquidar por dicho tramo y por dicha componente A, asumiendo condiciones de total disponibilidad.

El monto máximo a adelantar nunca será superior al 60% del monto anual del tramo en cuestión suponiendo condiciones de máxima disponibilidad.



Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

## **II. Componente B**

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comience a devengar el pago que corresponda a la componente B, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 100% del monto que surja del resultado de la evaluación obtenida en el trimestre correspondiente a cada tramo.

Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

## **III. Componente C**

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comience a devengar el pago que corresponda a la componente C, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 80% del monto trimestral que correspondería liquidar por dicho tramo y por dicha componente C, asumiendo condiciones de total disponibilidad.

El monto máximo a adelantar nunca será superior al 60% del monto anual del tramo en cuestión suponiendo condiciones de máxima disponibilidad.

Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

## **IV. Condiciones para todos los adelantos**

Si hubiera atraso en la finalización de un tramo, el monto a cobrar por el Contratista por el primer año de ese tramo será proporcionalmente menor, por lo que el adelanto de ese primer año lo será en esa misma proporción.

La liquidación definitiva de cada año se efectuará luego de realizada la evaluación anual, donde además de las evaluaciones trimestrales se realizará también la evaluación anual y se calcularán los valores finales de los coeficientes de disponibilidad técnica que cada tramo alcanzó durante el transcurso del año y el factor Z correspondiente a las faltas críticas.

En esta ocasión se realizará la liquidación anual en cuya instancia se descontarán los adelantos realizados.

## **3. PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Las partes declaran que la presente Modificación de Contrato tendrá carácter contractual, y en caso de existir contradicción en sus términos con cualquier otro documento y en especial los enumerados en la cláusula 4.1 del Contrato de PPP, la presente Modificación de Contrato tendrá preferencia respecto de ellos.

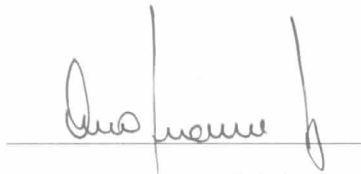
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

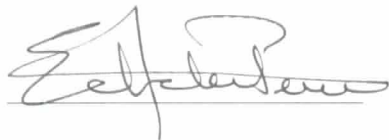


Nombre: José Luis Falero  
Cargo: Ministro de Transporte y Obras Públicas

Por **Grupo Vial Oriental Dos S.A.**



Nombre: Ana Hernández



Nombre: Eduardo Peirano  
Cargo:









ANEXO III

**DETALLE DEL INCREMENTO DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO**

A efectos aclaratorios, se deja constancia en la presente Modificación de Contrato que el Contratista incrementará las obras de puesta a punto en la totalidad de la Ruta 9 respecto a lo comprometido en la oferta, según se indica con detalle en el proyecto ejecutivo y se describe en forma indicativa a continuación:

- a. Fresado de la totalidad de la Ruta 9.
- b. Ejecución de membrana aliviadora de tensiones
- c. Ejecución de 6cm de carpeta asfáltica en la totalidad de la Ruta 9
- d. Ejecución de las banquetas con base granular cementada.